

## RESOLUCIÓN

Resolución de la Consejería de Educación, por la que se modifica la Resolución de 31 de mayo de 2023, por la que se convocan los Premios Extraordinarios del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales en el Principado de Asturias correspondientes al curso 2022-2023 y se autoriza el gasto destinado a conceder una ayuda a quienes obtengan el premio.

Por Resolución de 31 de mayo de 2023, de la Consejería de Educación, se convocan los Premios Extraordinarios del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales en el Principado de Asturias correspondientes al curso 2022-2023 y se autoriza el gasto destinado a conceder una ayuda a quienes obtengan el premio.

En el resuelto séptimo, de la citada resolución, se detalla la documentación que deberán presentar las personas que deseen optar a esos premios.

En el punto 1 apartado c) de este resuelto, se hace referencia a los documentos y materiales artísticos que serán objeto de la valoración por parte del tribunal encargado de proponer a los ganadores de estos premios.

Estos documentos artísticos deben ser enviados en formato digital. Las condiciones fijadas tanto para los soportes como para formatos y tamaños de dichos archivos que se venían fijando habitualmente en la convocatoria anual y que se han mantenido en la actual están obsoletos y dificultan tanto la grabación como la edición, el visionado y los canales para compartir con los miembros del tribunal. De la misma forma el tamaño del archivo limita la expresividad y la calidad de los trabajos presentados por las personas aspirantes.




La Resolución de 31 de julio de 2017 de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias (BOPA del 8 de agosto), establece las bases reguladoras del procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En el punto 4 apartado c) de la base Sexta de la resolución mencionada en el párrafo anterior, se especifica que los materiales y documentos artísticos se establecerán en la convocatoria anual correspondiente, no estableciendo unas condiciones predeterminadas.

Vistos los argumentos anteriores y habiendo recibido comunicaciones de posibles aspirantes a los premios, que manifiestan su dificultad para ajustarse a las condiciones fijadas en la convocatoria relativas a los soportes, formatos y tamaños de archivos para presentar los documentos y materiales artísticos que serán objeto de valoración para la propuesta de los premios, procede, por lo tanto, modificar los puntos 1 apartado c) y 2 del resuelto séptimo, de la citada resolución, de 31 de mayo de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se convocan los Premios Extraordinarios del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales en el Principado de Asturias correspondientes al curso 2022-2023 y se autoriza el gasto destinado a conceder una ayuda a quienes obtengan el premio, para actualizar las características técnicas de los soportes, formatos y tamaño de los archivos.

En atención a lo anteriormente expuesto,

## RESUELVO

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 1 de 4
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205340176411430		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			

**Primero.-** Modificar el punto 1 apartado c) del resuelvo séptimo, de la Resolución de 31 de mayo de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se convocan los Premios Extraordinarios del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales en el Principado de Asturias correspondientes al curso 2022-2023 y se autoriza el gasto destinado a conceder una ayuda a quienes obtengan el premios.

Donde dice:

c) Los documentos o materiales artísticos que se establecen a continuación para cada una de las modalidades:

Modalidad A: Música

Una grabación de video de 15 minutos de duración máxima, en formato AVI o MPEG, y en soporte DVD, en la que la persona aspirante interprete, con el acompañamiento que precise en su caso, tres obras o fragmentos de diferentes estilos de una dificultad no inferior al nivel de 6º curso de las enseñanzas profesionales de música. Será causa de descalificación por parte del Jurado la superación del tiempo establecido y/o la presentación de piezas (obras o fragmentos) del mismo estilo. La persona aspirante especificará ordenadamente los títulos y la autoría de las piezas que interpreta en la grabación tanto en el soporte como en un listado en papel que lo acompañará y en el que deberá incluir su nombre, apellidos, DNI o NIE y firma.

Las grabaciones de cada obra o fragmento deberán realizarse preferentemente sin cortes o ediciones que vayan más allá de la inserción de títulos. La valoración de las grabaciones que incluyan cortes o ediciones que vayan más allá de la inserción de títulos será objeto de penalización por parte del Jurado en los términos que este determine.

El centro de inscripción podrá proveer a la persona candidata de los medios y ocasión de realizar la grabación.




La grabación no debe ser alterada técnicamente con posterioridad a la toma.

Modalidad B: Danza

Una grabación de video de 15 minutos de duración máxima, en formato AVI o MPEG, y en soporte DVD, en el que la persona aspirante interprete, con el acompañamiento que precise en su caso, dos obras de la especialidad, de una dificultad no inferior al nivel de 6º curso de las enseñanzas profesionales de danza. En el caso de que el alumno o la alumna haya cursado la especialidad de danza clásica, al menos una de las obras presentadas deberá pertenecer al repertorio de la danza clásica, la segunda obra podrá encuadrarse en cualquiera de las asignaturas de danza cursadas en la especialidad de danza clásica. En el caso de que la persona aspirante presente dos obras de repertorio de danza clásica estas no podrán ser del mismo estilo. Será causa de descalificación por parte del Jurado la superación del tiempo establecido. La persona aspirante especificará ordenadamente los títulos y autoría de las piezas que interpreta en la grabación tanto en el soporte como en un listado en papel que lo acompañará y en el que deberá incluir su nombre, apellidos, DNI o NIE y firma.

Las grabaciones de cada obra o fragmento deberán realizarse preferentemente sin cortes o ediciones que vayan más allá de la inserción de títulos. La valoración de las grabaciones que incluyan cortes o ediciones que vayan más allá de la inserción de títulos será objeto de penalización por parte del Jurado en los términos que este determine.

El centro de inscripción podrá proveer a la persona candidata de los medios y ocasión de realizar la grabación.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 2 de 4
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205340176411430		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			

**Modalidad C: Artes Plásticas y Diseño**

Memoria y documentación gráfica del proyecto de obra original propia que constituye el proyecto integrado o proyecto final del ciclo formativo de grado superior por el que concurre, en soporte DVD y formato PDF, AVI o MPEG, con un tamaño máximo de 20 MB. Todos los documentos imprevistos serán desestimados por el Jurado. En caso de que los materiales incluyan elementos multimedia incrustados (vídeos, animaciones, etc.), los aspirantes indicarán expresamente esta circunstancia. Si el proyecto tiene una presentación física, se deberá aportar información gráfica sobre el resultado del mismo en la forma de fotografías o vídeos que lo describan siempre y cuando no se rebase el tamaño máximo de 20 MB.

Debe decir:

c) Los documentos o materiales artísticos que se establecen a continuación para cada una de las modalidades:

**Modalidad A: Música**

Una grabación de video de 15 minutos de duración máxima, en formato MP4, AVI, MOV o WMV, y en soporte Memoria-USB, en la que la persona aspirante interprete, con el acompañamiento que precise en su caso, tres obras o fragmentos de diferentes estilos de una dificultad no inferior al nivel de 6º curso de las enseñanzas profesionales de música. Será causa de descalificación por parte del Jurado la superación del tiempo establecido y/o la presentación de piezas (obras o fragmentos) del mismo estilo. La persona aspirante especificará ordenadamente los títulos y la autoría de las piezas que interpreta en la grabación tanto en el soporte como en un listado en papel que lo acompañará y en el que deberá incluir su nombre, apellidos, DNI o NIE y firma.

Las grabaciones de cada obra o fragmento deberán realizarse preferentemente sin cortes o ediciones que vayan más allá de la inserción de títulos. La valoración de las grabaciones que incluyan cortes o ediciones que vayan más allá de la inserción de títulos será objeto de penalización por parte del Jurado en los términos que este determine.




El centro de inscripción podrá proveer a la persona candidata de los medios y ocasión de realizar la grabación.

La grabación no debe ser alterada técnicamente con posterioridad a la toma.

**Modalidad B: Danza**

Una grabación de video de 15 minutos de duración máxima, en formato MP4, AVI, MOV o WMV, y en soporte Memoria-USB, en el que la persona aspirante interprete, con el acompañamiento que precise en su caso, dos obras de la especialidad, de una dificultad no inferior al nivel de 6º curso de las enseñanzas profesionales de danza. En el caso de que el alumno o la alumna haya cursado la especialidad de danza clásica, al menos una de las obras presentadas deberá pertenecer al repertorio de la danza clásica, la segunda obra podrá encuadrarse en cualquiera de las asignaturas de danza cursadas en la especialidad de danza clásica. En el caso de que la persona aspirante presente dos obras de repertorio de danza clásica estas no podrán ser del mismo estilo. Será causa de descalificación por parte del Jurado la superación del tiempo establecido. La persona aspirante especificará ordenadamente los títulos y autoría de las piezas que interpreta en la grabación tanto en el soporte como en un listado en papel que lo acompañará y en el que deberá incluir su nombre, apellidos, DNI o NIE y firma.

Las grabaciones de cada obra o fragmento deberán realizarse preferentemente sin cortes o ediciones que vayan más allá de la inserción de títulos. La valoración de las grabaciones que incluyan cortes o ediciones que vayan más allá de la inserción de títulos será objeto de penalización por parte del Jurado en los términos que este determine.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 3 de 4
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205340176411430		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			

El centro de inscripción podrá proveer a la persona candidata de los medios y ocasión de realizar la grabación.

Modalidad C: Artes Plásticas y Diseño

Memoria y documentación gráfica del proyecto de obra original propia que constituye el proyecto integrado o proyecto final del ciclo formativo de grado superior por el que concurre, en soporte Memoria-USB y formatos PDF; JPG, JPEG, PNG; MP4, AVI, MOV o WMV. Todos los documentos improcedentes serán desestimados por el Jurado. En caso de que los materiales incluyan elementos multimedia incrustados (vídeos, animaciones, etc.), los aspirantes indicarán expresamente esta circunstancia. Si el proyecto tiene una presentación física, se deberá aportar información gráfica sobre el resultado del mismo en la forma de fotografías o vídeos que lo describan.

**Segundo.-** Modificar el punto 2 del resuelvo séptimo, de la Resolución de 31 de mayo de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se convocan los Premios Extraordinarios del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales en el Principado de Asturias correspondientes al curso 2022-2023 y se autoriza el gasto destinado a conceder una ayuda a quienes obtengan el premios.

Donde dice:

2. En todos los documentos debe estar debidamente detallado el nombre de la persona aspirante, apellidos, DNI o NIE y firma; los DVD deben estar perfectamente identificados en el propio soporte.

Debe decir:

2. En todos los documentos debe estar debidamente detallado el nombre de la persona aspirante, apellidos, DNI o NIE y firma; las Memorias-USB deben estar perfectamente identificadas en el propio soporte.

**Tercero.-** Si alguna persona aspirante hubiese presentado la solicitud previamente a la publicación de esta resolución de modificación, incumpliendo alguno de los requisitos modificados, se le requerirá para que, en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha final del plazo de inscripción, modifique la documentación adaptándola a los nuevos requisitos exigidos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 4 de 4
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205340176411430		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
